

14814 *ORDEN EHA/2716/2004, de 1 de julio, de autorización de la fusión por absorción de Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros, Sociedad Unipersonal por parte de Vida Caixa S.A. de Seguros y Reaseguros, declarándose la extinción y cancelación en el registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros, Sociedad Unipersonal.*

Las entidades Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros, Sociedad Unipersonal y Vida Caixa S.A. de Seguros y Reaseguros han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros, Sociedad Unipersonal por parte de Vida Caixa S.A. de Seguros y Reaseguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en relación con la operación de fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros, Sociedad Unipersonal, por parte de Vida Caixa S.A. de Seguros y Reaseguros.

Segundo.—Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros, Sociedad Unipersonal, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del citado Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril y Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

14815 *ORDEN EHA/2717/2004, de 1 de julio, de autorización de la fusión por absorción de «Helvetia Cervantes Vasco Navarra, S.A. de Seguros y Reaseguros», por parte de «Previsión Española, S.A. de Seguros y Reaseguros» y declarar la extinción y cancelación en el registro administrativo de entidades aseguradoras a la entidad «Helvetia Cervantes Vasco Navarra, S.A. de Seguros y Reaseguros».*

Las entidades «Helvetia Cervantes Vasco Navarra, S.A. de Seguros y Reaseguros», y «Previsión Española, S.A. de Seguros y Reaseguros» han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de «Helvetia Cervantes Vasco Navarra, S.A. de Seguros y Reaseguros», por parte de «Previsión Española, S.A. de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en relación con la operación de fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero: Autorizar la fusión por absorción de «Helvetia Cervantes Vasco Navarra, S.A. de Seguros y Reaseguros», por parte de «Previsión Española, S.A. de Seguros y Reaseguros».

Segundo: Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras a la entidad «Helvetia Cervantes Vasco Navarra, S.A. de Seguros y Reaseguros» de conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del citado Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 2004.—El Ministro, P.D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril y Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Fondos de Pensiones.

14816 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Ahorropensión Diecisiete, Fondo de Pensiones.*

«Por Resolución de fecha 17 de febrero de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ahorropensión Diecisiete, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Seguros Reunidos, CIA. de Seguros y Reaseguros, S. A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (G0071) como Gestora y Confederación Española de Cajas de Ahorros (D0015), como Depositaria, se constituyó el 17 de marzo de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ahorropensión Diecisiete, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de febrero).»

Madrid, 30 de junio de 2004.—El Director General, Ricardo Lozano Aragües.

MINISTERIO DE FOMENTO

14817 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Subsecretaria, por la que se aprueba la concesión de las becas en los Estados Unidos de América (becas Ministerio de Fomento/Fulbright) para el curso académico 2004/2005.*

Por Orden FOM/854/2004, de 12 de Marzo, (BOE del 1 de abril) se convocaron las becas en los Estados Unidos de América (becas Ministerio de Fomento/Fulbright) para el curso académico 2004-2005.